

**CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
CON FECHA 31 DE JULIO DE 1998, A LAS 12'00 HORAS.**

ORDEN DEL DÍA



- I.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/98**
- II.- PRECIOS PÚBLICOS RESIDENCIAS DE ANCIANOS: IMPLANTACIÓN.**
- III.- PRECIOS PÚBLICOS ECOMUSEO DE GUINEA: IMPLANTACIÓN.**
- IV.- LIBERALIZACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DEL HOTEL BALNEARIO.**
- V.- FORMALIZACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO: FINANCIACIÓN INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 1998.**
- VI.- PLIEGO DE CONDICIONES CARRETERA VALVERDE-FRONTERA: TRAMO CRUCE ISORA-HOYA DEL CARRO Y EL CASTAÑO-TIGADAY.**
- VII.- SUBVENCIÓN RESULTADO ECONÓMICO MERCOHIERRO.**
- VIII.- ACEPTACIÓN ACUERDO AYUNTAMIENTO FRONTERA: CESIÓN EN USO EDIFICIO TERCERA EDAD.**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Cabildo.

Fecha: 31 de julio de 1998.

Comienzo: a las 12'00 horas.

Terminación: A las 12'45 horas.

Carácter: Extraordinario.

Convocatoria: Primera.

ASISTENTES:

Presidente: DOÑA BELÉN ALLENDE RIERA.

Consejeros:

Asistentes: DON JAVIER MORALES FEBLES.

DON CAYO FCO. ARMAS BENITEZ.

DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ.

DOÑA PILAR I. MORA GONZÁLEZ.

DON INOCENCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

DON EULALIO E. REBOSO GUTIÉRREZ.

DOÑA CARMEN ÁVILA PADRÓN.

Ausentes: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ.

DON JUAN RAFAEL ZAMORA PADRÓN.

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA.

(Se excusa la asistencia de los Sres. Consejeros).

Interventor Acctal.: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Secretario Gral.: Don Felipe Mba Ebebele.

Jefa Negociado Secretaria: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

I.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3/98

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL

DE CUENTAS, en Sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Expediente incoado en orden a la Modificación de Créditos nº 3/98, integrado por la memoria de la Presidencia, Informe de Intervención, y la propuesta correspondiente, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DENTRO DEL VIGENTE
PRESUPUESTO QUE SE SOMETE
A LA
CORPORACIÓN EN PLENO**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
00.452.600.01	Terrenos "Vestuario Campo Fútbol El Pinar"	140.000
00.452.600.02	Terrenos Anexos Campo Fútbol El Mocanal	3.616.000
00.453.600.00	Terrenos Anexos "Casa El Aguardiente"	5.468.950
00.511.600.01	Terrenos afectados "Carretera San Andrés..."	1.171.000
00.511.600.02	Terrenos Ensanche Vía Interior Valverde	7.000.000
00.511.611.03	Carretera TF-912	50.000.000
00.711.600.01	Finca Agrícola Los Cepones	4.000.000
00.711.601.21	Pista Agrícola Betenama Hoyo El Barrio	20.000.000
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	91.395.950

**LOS ANTERIORES
IMPORTES QUEDAN
FINANCIADOS
DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**POR OPERACIÓN DE
CRÉDITO:**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-----------------	---------------------	----------------

917.02	CRÉDITO	50.000.000
		TOTAL 50.000.000

POR BAJAS DE CRÉDITO:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
00.121.600.00	Terrenos Equipamiento	21.395.950
00.441.600.01	Adquisición Pozo Tancajote	20.000.000
		TOTAL: 41.395.950
	TOTAL RECURSOS QUE FINANCIAN EL EXPEDIENTE:	91.395.950

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E, dictamina favorablemente:

- 1.- La aprobación del Expediente de Modificación de Créditos N° 3/98.**
- 2.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.”**

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.**

II.- PRECIOS PÚBLICOS RESIDENCIAS DE ANCIANOS: IMPLANTACIÓN.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en Sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de que se están llevando a cabo los trámites pertinentes para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos de la Residencia de la Tercera Edad de La Frontera, y habida

cuenta de que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite fijar la cuantía de los precios públicos por debajo del límite mínimo que viene determinado por el coste del servicio, siempre que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, y teniendo en cuenta la situación económica de la población afectada de esta Isla, es por lo que se propone fijar los siguientes precios públicos:

Usuarios en régimen interno	75%
Usuarios de estancia diurna	40%

Estos porcentajes se aplicarán en razón de la pensión económica que perciba el usuario.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Rebozo Gutiérrez**, preguntando por el número de plazas con que cuenta la Residencia.

Le contesta la Sra. Consejera de Sanidad, **Doña Pilar Mora González**, que son 40 plazas.

A continuación interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que cuando se personó en la Secretaria para examinar los expedientes, este punto no tenía documentación. Asimismo, pregunta cuál sería el coste.

Interviene la Sra. Consejera de Sanidad, **Doña Pilar Mora González**, manifestando que en el Expediente que se elaboró para solicitar la oportuna subvención se incluía memoria con los costes, habiéndose elevado al órgano correspondiente para su aprobación.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que en relación con lo expuesto por el Sr. Consejero sobre los expedientes, siempre que se considere necesario se puede añadir documentación antes de la celebración de la Comisión.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, manifestando que, en este caso, es que no había ninguna documentación.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente, fijar los siguientes precios públicos, para la Residencia de la 3ª Edad de Frontera:**

Usuarios en régimen interno	75%
Usuarios de estancia diurna	40%”

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.**

III.- PRECIOS PÚBLICOS ECOMUSEO DE GUINEA: IMPLAN-TACIÓN.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en Sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta de fijación del Precio Público Ecomuseo de Guinea, en la que de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta la necesidad de cubrir el coste de mantenimiento del servicio y considerando razones de índole social y de promoción turística de nuestros Centros, las cuales justifican una diferenciación de precios que faciliten el acceso a la población residente en la Isla, grupos debidamente organizados, expediciones culturales y grupos de la tercera edad, se proponen los siguientes precios:

ECOMUSEO DE GUINEA:

- | | | |
|-----|--|-------|
| 1.1 | Entrada por persona..... | 1.000 |
| 1.2 | Entrada por persona residente..... | 150 |
| 1.3 | Entrada por persona para grupos, cuando estos
estén organizados por agencias de viajes y turoperadores
debidamente titulados y establecidos en la Isla..... | 850 |
| 1.4 | Expediciones culturales debidamente acreditadas y
pertenecientes a centros oficiales de enseñanza no
radicados en la isla siempre que sean solicitados
por su director
Precio por persona..... | 300 |
| 1.5 | Expediciones culturales debidamente acreditadas y
pertenecientes a centros oficiales de enseñanza radicados | |

- en la isla siempre que sean solicitados por su director.....GRATUITO
- 1.6 Expediciones debidamente acreditadas y pertenecientes a asociaciones de mayores no radicadas en la Isla, siempre que sean solicitadas por su presidente.
Precio por persona 150
- 1.7 Expediciones debidamente acreditadas y pertenecientes a asociaciones de mayores radicadas en la Isla siempre que sean solicitadas por su presidente.
..... GRATUITO

LAGARTARIO

- 2.1 Entrada por persona..... 600
- 2.2 Entrada por persona residente 150
- 2.3 Entrada por persona para grupos, cuando estos estén organizados por agencias de viajes y turoperadores debidamente titulados y establecidos en la Isla..... 450

POBLADO DE GUINEA

- 3.1 Entrada por persona..... 600
- 3.2 Entrada por persona residente 150
- 3.3 Entrada por persona para grupos, cuando estos estén organizados por agencias de viajes y turoperadores debidamente titulados y establecidos en la Isla 450

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Rebozo Gutiérrez**, manifestando que le parece muy bajo el importe para los residentes, se debería seguir otro criterio aplicándole un 50% menos que a los no residentes, cualquier herreño se sentirá satisfecho con que le bajen el 50%, pero no con pagar esa cantidad tan ridícula.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que se acepta la propuesta planteada por el Sr. Consejero del P.P, de aplicarle a los residentes en la Isla un 50 % menos que a los no residentes.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente, proponer los siguientes precios:**

ECOMUSEO DE GUINEA:

- 1.1 Entrada por persona..... 1.000
- 1.2 Entrada por persona residente..... 500
- 1.3 Entrada por persona para grupos, cuando estos estén organizados por agencias de viajes y turoperadores debidamente titulados y establecidos en la Isla 850
- 1.4 Expediciones culturales debidamente acreditadas y pertenecientes a centros oficiales de enseñanza no radicados en la isla siempre que sean solicitados por su director
Precio por persona..... 300
- 1.5 Expediciones culturales debidamente acreditadas y pertenecientes a centros oficiales de enseñanza radicados en la isla siempre que sean solicitados por su directorGRATUITO
- 1.6 Expediciones debidamente acreditadas y pertenecientes a asociaciones de mayores no radicadas en la Isla, siempre que sean solicitadas por su presidente.
Precio por persona..... 150
- 1.7 Expediciones debidamente acreditadas y pertenecientes a asociaciones de mayores radicadas en la Isla siempre que sean solicitadas por su presidente.
.....GRATUITO

LAGARTARIO

- 2.1 Entrada por persona 600
- 2.2 Entrada por persona residente 300
- 2.3 Entrada por persona para grupos, cuando estos estén organizados por agencias de viajes y turoperadores debidamente titulados y establecidos en la Isla 450

POBLADO DE GUINEA

- 3.1 Entrada por persona..... 600

- 3.2 Entrada por persona residente 300
- 3.3 Entrada por persona para grupos, cuando estos estén
organizados por agencias de viajes y turoperadores
debidamente titulados y establecidos en la Isla 450”

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.**

IV.- LIBERALIZACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DEL HOTEL BALNEARIO.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en Sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de que, vistos los precios públicos vigentes en el Complejo Hotel Balneario Pozo de la Salud, instaurados por acuerdos plenarios de 13 de julio y 7 de agosto de 1996, junto con el expediente de Insularización del Servicio. Y modificados, por acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1996, los precios públicos en artículos de restauración, y por acuerdo plenario de 9 de abril de 1997, los precios relativos al alojamiento, al mantenimiento y a los tratamientos médicos.

Asimismo, en Sesión Plenaria de 30 de junio de 1997, se aprobaron nuevos precios públicos por la prestación de otros tratamientos médicos, y por acuerdo de Comisión de Gobierno de 23 de marzo de 1998, se autorizan precios públicos para el servicio del Gimnasio.

Creada la Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A., por acuerdos plenarios de 27 de noviembre de 1997, 27 de marzo y 29 de abril de 1998, para la gestión, entre otros, del Servicio del Hotel Balneario, pierde su propio sentido el carácter público de las contraprestaciones económicas por los servicios que presta el establecimiento, aconsejándose su privatización para su gestión empresarial, de acuerdo a criterios de libre empresa y de mercado.

Visto el régimen jurídico propio de los precios públicos establecidos en los artículos del 41 al 48 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, el cual deja de adecuarse al sistema privado de prestación de los servicios propios del Hotel Balneario.

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**, por unanimidad, dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Autorizar la privatización de los precios públicos vigentes por la prestación de servicios del Hotel Balneario Pozo de la Salud, facultando para su gestión privada y con criterios de mercado a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.”

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.**

V.- FORMALIZACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO: FINANCIACIÓN INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 1998.

Por la Sra. Interventora Accidental se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en Sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Accidental, Doña Cristo Guillén Casañas, se da cuenta del Acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación, en orden a proceder a la apertura de las ofertas presentadas por las Entidades consultadas, para la concertación de una operación de crédito destinada a financiar inversiones incluidas en los Planes Provinciales y Programas de Cooperación Económica Local para 1998.

“ACTA DE APERTURA DE OFERTAS TRAMITE DE CONSULTA “OPERACION DE CREDITO DESTINADA A FINANCIAR INVERSIONES”.

ASISTENTES

Ilmo. Sr.	Don	Tomás Padrón Hernández
Presidente		
:		
Vocal:	Doña	Mª Belén Allende Riera
Vocal:	Doña	Pilar Mora González
Vocal:	Doña	Carmen C. Guillen Casañas

Asesor Don Felipe Mba Ebebele
Jurídico:
Secretaria: Doña Rosa María Avila García

En Valverde de El Hierro a, 17 de julio de 1998

Siendo las 13,15 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas optando a la concertación de la operación de crédito que a continuación se indica:

Operación de crédito destinada a financiar inversiones 50.000.000 pts.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de las proposiciones recibidas, conforme a los registros obrantes en el Libro de Plicas, correspondientes a los licitadores que a continuación se indican:

- Banco Central Hispano
- Banco Bilbao Vizcaya
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Argentaria - Banco de Crédito Local (Fax)

A continuación se procedió a dar lectura a las condiciones de licitación, observándose las siguientes incidencias en las ofertas presentadas:

1.- El fax remitido por Argentaria - Banco de Crédito Local, S.A. determina la remisión, con fecha 16.07.98, de una oferta por importe de 60.000.000 pts.

En las condiciones establecidas en la licitación, entre otras, constan las siguientes:

- Cada oferta se presentará en sobre cerrado y en el que figurará la inscripción "Oferta para concertar operación de crédito destinada a financiar inversiones del Presupuesto de 1998".
- El plazo para la presentación de ofertas finaliza el día 17 de julio, a las 13'00 horas, no admitiéndose ofertas que llegaran con posterioridad al día y hora de referencia, cualquier que fuera su forma de presentación.

PROPUESTA DE LA MESA

La Mesa, por unanimidad, propone al órgano de contratación competente desestimar la oferta presentada por Argentaria - Banco de Crédito Local, S.A., al no corresponder el importe ofertado con la solicitud formulada por esta Entidad.

A continuación se procede a la apertura de las ofertas presentadas por el resto de los Bancos licitantes, según su orden de presentación, con el siguiente resultado:

1.- BANCO CENTRAL HISPANO:

Inscripción que figura en el Sobre: Oferta para concertar operación de crédito destinada a financiar inversiones del Presupuesto de 1998.

CONDICIONES

Importe:	50.000.000 pts.
Plazo:	12 años
Carencia:	2 años. Liquidación de intereses durante este período a su elección, mensual, trimestral, semestral o anual.
Disposición:	Cuenta de Crédito, de libre disposición y reintegro
Tipo de interés variable:	Mibor a 3 mes + 0,15% (Revisión trimestral). Redondeado al alza al múltiplo más cercano, por exceso, al cuarto de punto.
Comisiones:	Apertura: 0,10% (Una sola vez a la formalización) No disponibilidad: Exento Cancelación anticipada: Exento
Corretaje:	Sin intervención por Corredor de Comercio
Intereses de demora:	3 puntos por encima del tipo de interés aplicado

2.- BANCO BILBAO VIZCAYA:

Inscripción que figura en el Sobre: Oferta para concertar operación destinada a financiar inversiones del Presupuesto de 1998.

Modalidad:	Póliza de préstamo con una única disposición
Importe:	50.000.000 pts.
Plazo total:	doce años (dos de carencia, diez de amortización)
Carencia:	Dos años.
Interés:	Variable o fijo, a su elección (Sin posibilidades de cambio una vez decidida la modalidad)
Variable:	Mibor Trimestral + 0,13%. Revisiones trimestrales. Redondeo: un dieciseisavo. Comisiones: Sin comisiones de apertura ni cancelación anticipada.
Fijo:	5,75% durante toda la vida del préstamo. Comisiones: Sin comisión de apertura. Con comisión de cancelación anticipada (0,75%)
Amortizaciones:	Trimestrales (transcurrida la carencia)
Pago de intereses:	Trimestrales
Demora:	Seis puntos más el Mibor correspondiente al trimestre que se produjeron o al tipo fijo indicado, caso de su elección

Formalización: Sin gastos de formalización

3.- CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS:

Inscripción que figura en el Sobre: Oferta para concertar operación destinada a financiar inversiones del Presupuesto de 1998.

Clase de operación:	Cuenta de crédito
Importe:	50.000.000 pts.
Plazo:	12 años (renovable anualmente)
Disposiciones parciales:	Libre disposición
Interés:	Mibor (*) trimestral + 0,05 puntos
Redondeo:	1/16
Liquidación de intereses:	Trimestral
Revisión de intereses:	Trimestral
Comisión de apertura:	0%
Gastos de estudio:	0%
Comisión de disponibilidad:	0%
Cancelación anticipada:	0%
Gastos de corretaje:	0%
Demora:	4 puntos sobre el tipo de interés
Comisión por excedidos:	1 punto sobre el tipo de interés
Garantías:	Tributos e ingresos que se determinen
Validez de la oferta:	30 días a partir de la recepción de la oferta

PROPUESTA DE LA MESA

Tras un amplio examen de las condiciones ofertadas por cada Banco licitante, la Mesa propone al Organismo de Contratación competente se concierte tal operación de crédito con la Caja General de Ahorros de Canarias, al haber presentado, de acuerdo con sus consideraciones, la oferta más ventajosa y, que por los Servicios de Intervención de esta Entidad se emita el informe correspondiente.

No habiéndose formulado reclamaciones de ningún tipo, se extiende la presente Acta que, tras su lectura firman los miembros de la Mesa de Contratación en lo que, como secretaria, certifico”.

Seguidamente por la Sra. Interventora Acctal., se da cuenta del Informe emitido por la Intervención, del siguiente tenor literal:

“A requerimiento de la Presidencia en relación con el expediente **“Operación de Crédito destinada a financiar inversiones del Presupuesto de 1998”**, esta Intervención emite el siguiente informe preceptivo según el artículo 53 de la L.R.H.L.:

1.- Condiciones de la oferta presentada por la Entidad CajaCanarias:

Modalidad:	Cuenta de Crédito.
Importe:	50.000.000 Ptas.
Plazo total:	12 años (renovable anualmente).
Disposiciones:	Libre disposición
Interés:	Míbor trimestral + 0.05 puntos
Liquidaciones:	Trimestrales
Revisiones:	Trimestrales
Comisión apertura:	0%
Comisión de estudio:	0%
Comisión de disponibilidad.	0%
Gastos de Corretaje:	0%
Demora	4 puntos sobre el tipo de interés
Comisión por excedidos	1 punto sobre el tipo de interés
Garantías	Tributos e ingresos que se determinen

2.- El artículo 50.5 de la L.R.H.L. establece las condiciones en las que las Entidades Locales pueden acceder al crédito en los siguientes términos:

“No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a medio y largo plazo por parte de las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuando de los Estados Financieros que reflejen la Liquidación de los Presupuestos , los Resultados corrientes del ejercicio y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio , se deduzca un **ahorro neto negativo, superior al 2% de los ingresos corrientes liquidados** o de las partidas de ingresos por naturaleza vinculados a la explotación, excluidas , en este último supuesto, las dotaciones para amortización de activos.

Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo determinarán su ahorro bruto, por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas del último ejercicio por la agrupación de “operaciones corrientes”, excluyéndose de los primeros la cuantía los derechos liquidados por contribuciones especiales, así como cualquier otro ingresos que no tenga la naturaleza de ingreso corriente y de las segundas los gastos imputados al capítulo III del gastos y cualquier otro recurso que no tuviera la naturaleza de corriente. Su ahorro neto se obtendrá minorando de la cifra de ahorro bruto con el importe de una anualidad teórica de amortización, incluidos los intereses y cuotas de amortización de capital, de cada uno de los préstamos a medio y largo plazo pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, calculadas en todo caso en términos constantes, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación.”

3.- De acuerdo la última liquidación presupuestaria aprobada correspondiente al ejercicio de 1997, el Ahorro Bruto de la Corporación se cuantifica en :

Ingresos por Operaciones Corrientes:	1.728.442.948
--------------------------------------	---------------

(-) Gastos Corrientes excepto el Capítulo
III del Estado de Gastos.

1.454.129.964

AHORRO BRUTO:

274.312.984

4.- Anualidad Teórica de Amortización derivada de todas las operaciones vigentes concertadas por la Corporación y la prevista, considerando los siguientes supuestos de partida:

La amortización teórica para las operaciones con periodo de carencia se ha calculado imputando anualidades comprensivas de cuota de interés y cuota de amortización en términos constantes, cualquiera que fuese la modalidad y condiciones de cada préstamo.

Se ha estimado un tipo de interés Mibor del 4.25% para la operación proyectada, mientras que para las operaciones vigentes se ha tomado el que se ha venido aplicando por las Entidades Financieras en función de los periodos de revisión del mismo.

ENTIDAD	IMPORTE	ANUALIDAD
Mancomunidad	62.497.291	6.274.316
La Caixa	23.000.000	3.286.256
B.C.L (Ref. 91)	612.376.454	67.323.068
B.C.L. (Plan 91)	31.920.000	3.873.676
Cajacanarias	75.000.000	11.847.656
La Caixa	45.667.750	7.483.872
B.C.L (Plan 92)	27.360.000	3.580.432
C.A.C	60.000.000	16.500.000
B.C.A	43.500.000	5.077.719
B.C.L (Plan 93)	22.800.000	3.448.320
B.C.L	40.000.000	6.048.468
B.C.L (Plan 94)	39.003.428	5.981.232
Cajacanarias	19.283.105	3.045.084
BBV	15.000.000	5.281.254
La Caixa	18.132.706	2.353.900
Cajacanarias	90.698.407	11.852.216
Cajacanarias	26.254.000	3.406.080
BBV	763.329.035	85.814.196
CajaCanarias	131.499.986	14.175.308
CajaCanarias	68.091.149	7.340.024
Cajacanarias	59.575.747	6.425.648
Operación proyectada	50.000.000	5.355.576
TOTAL		285.774.301

5.- Por lo tanto el Ahorro Neto de la Corporación, derivado de la última liquidación presupuestaria aprobada correspondiente al ejercicio de 1997, no supera en términos absolutos el 2% de los recursos netos liquidados, tal y como exige el artículo 50.5 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales:

AHORRO BRUTO:

274.312.984

**ANUALIDAD TEÓRICA DE
AMORTIZACIÓN PARA 1998.**

285.774.301

AHORRO NETO**-11.461.317**

Ingresos por Operaciones Corrientes:	1.728.442.948
2% Ingresos corrientes:	34.568.858

6.- La carga financiera se define en el artículo 54.4 de la L.R.H.L. como la suma de las anualidades corrientes de amortización de las operaciones de crédito formalizadas o avaladas, con excepción de las operaciones de tesorería, calculada en la forma prevista en el artículo 50.5, es decir, considerando las Anualidades teóricas de amortización de cada uno de los préstamos concertados y de la operación prevista, incluidos los intereses y cuotas de amortización de capital, calculadas en términos constantes, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de amortización .

De acuerdo con lo anterior, y realizando la imputación correspondiente a las operaciones con periodos de carencia, el porcentaje de la carga financiera sobre los recursos ordinarios del Presupuesto, deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, queda como sigue:

Recursos Ordinarios Liquidación de 1996	1.728.442.948
(-) Parte que correspondió a las Ayuntamientos	349.354.875
Recursos Ordinarios Netos	1.379.088.073
Carga financiera 1998 (Anualidad Teórica de Amortización)	285.774.301
(-) Parte que financian los Ayuntamientos	2.862.452
Carga Financiera Neta	282.911.849
Carga Financiera s/ Recursos Ordinarios	20.52%

7.- Como el importe de la operación proyectada no supera el 5% de los recursos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, de acuerdo con el artículo 54.3 de la ley citada anteriormente R.H.L, no se exige la autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

8.- El citado préstamo ha de acordarse por el Pleno de la Corporación, tal y como exige el artículo 53.2 de la misma Ley, contando con dotación presupuestaria para el presente ejercicio por el importe de los intereses y la comisión de apertura en las consignaciones del Capítulo III del Estado de Gastos.

9.- En cuanto a las condiciones establecidas en la oferta presentada por CajaCanarias se han de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Plazo: 12 años renovable anualmente.
- b) Garantía: "Tributos e ingresos que se determinen".

A este respecto no han de admitirse en la póliza de crédito otras condiciones que no sean las que figuren en la solicitud enviada a las Entidades invitadas a participar.

En este sentido se ha de considerar que las características solicitadas en cuanto a plazo fueron las de 12 años con 2 de carencia y que la la garantía es la que se especifica en dicha solicitud: “ El Cabildo se compromete a responder del pago de las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto durante el periodo de vigencia del mismo, a cuyo efecto se consignarán durante los ejercicios económicos respectivos las correspondientes partidas presupuestarias”. Por lo que sería necesario que se determinaran exactamente estas condiciones a efectos de su reflejo en el contrato.

En conclusión y de acuerdo con las condiciones expuestas anteriormente, es posible concertar la citada operación”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Aprobar la formalización de Póliza de Crédito, por importe de 50.000.000 ptas., con la Entidad “Caja General de Ahorros de Canarias”, según las siguientes condiciones, que figuran en la oferta formulada por dicha Empresa:

INTERÉS: MIBOR TRIMESTRAL + 0’05 PUNTOS

PLAZO: 12 AÑOS (renovable anualmente)

COMISIÓN: 0 %

DEMORA: 4 PUNTOS SOBRE EL TIPO DE INTERÉS.

2.- El Cabildo se compromete a responder del pago de las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto, durante el período de vigencia del mismo, a cuyo efecto se consignarán, durante los ejercicios económicos respectivos, las correspondientes partidas presupuestarias.

3.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, incluida la firma de los correspondientes documentos.”

Seguidamente, por la Sra. Interventora Accidental se indica que en el dictamen de la Comisión, en el punto 1º, en lo relativo al plazo de la operación, quedó fijado en 12 años, con dos de carencia, debiendo desaparecer lo de renovable anualmente.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda:**

1.- Aprobar la formalización de Póliza de Crédito, por importe de 50.000.000 ptas., con la Entidad “Caja General de Ahorros de Canarias”, según las siguientes condiciones, que figuran en la oferta formulada por dicha Empresa:

INTERÉS: MIBOR TRIMESTRAL + 0’05 PUNTOS

PLAZO: 12 AÑOS, con 2 de carencia.

COMISIÓN: 0 %

DEMORA: 4 PUNTOS SOBRE EL TIPO DE INTERÉS.

2.- El Cabildo se compromete a responder del pago de las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto, durante el período de vigencia del mismo, a cuyo efecto se consignarán, durante los ejercicios económicos respectivos, las correspondientes partidas presupuestarias.

3.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, incluida la firma de los correspondientes documentos.”

VI.- PLIEGO DE CONDICIONES CARRETERA VALVERDE-FRONTERA: TRAMO CRUCE ISORA-HOYA DEL CARRO Y EL CASTAÑO-TIGADAY.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, en Sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Presidente se pasa a dar cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas, del siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CON-TRACION, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA:

***“CARRETERA TF-912: MEJORA CRUCE DE ISORA - SAN ANDRES -
CRUCE DEL PINAR DEL P.K. 17+100 AL P.K. 19+500 Y REFUERZO
DE FIRME DEL P.K. 33,300 AL 41,200”***

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato será la realización de las obras: “Carretera Tf-912: Mejora Cruce de Isora - San Andrés - Cruce del Pinar del P.K. 17+100 al P.K. 19+500 y Refuerzo de Firme del P.K. 33,300 al 41,200”

1.2 Los proyectos de los mencionados tramos han sido aprobados por Decreto de la Presidencia de fechas 23 de marzo de 1998 Numero 475 y 485 respectivamente.

1.3 Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. Órgano de contratación

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, es la Presidencia.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. Régimen jurídico

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.), al Reglamento General de Contratación del Estado (R.G.C.E.), al Pliego de

Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado (P.C.A.G.) aprobado por el Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, -respecto a estas dos disposiciones últimamente citadas procederá su aplicación en cuanto no se opongan a la Ley citada- y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- Capacidad para contratar

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.C.A.P., extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 de la misma Ley.

4.2. Además de los requisitos reseñados, deberán acreditar la oportuna clasificación, en los supuestos en que ésta fuere preceptiva a tenor de la Cláusula 5 del presente Pliego, y en los demás supuestos, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de acreditación que al amparo de los artículos 16 y 17 de la L.C.A.P., se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera (Art. 16 L.C.A.P.)

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentran establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

Solvencia técnica en los contratos de obras (Art. 17 L.C.A.P.)

En los contratos de obras la solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

A los efectos previstas en el párrafo anterior (4.2), los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.3 de la L.C.A.P.

4.3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, así como justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4.4. En ningún caso podrán contratar con la Administración ni concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato.

4.5. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/ o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente concreto.

5.- Clasificación de los licitadores.

5.1. La clasificación exigida para esta contratación será, respectivamente, la siguiente:

GRUPO	G
SUBGRUPO	6
CATEGORIA	E

5.2. Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la L.C.A.P., así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 de la citada Ley.

6. Presupuesto de licitación

6.1. El presupuesto de licitación de las obras asciende a un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (287.253.520 pts.) distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO 1998	105.000.000 pts.
AÑO 1999	105.000.000 pts.
AÑO 2000	77.253.520 pts.

6.2. El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

7. Existencia de crédito presupuestario

La existencia de crédito se encuentra condicionada a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n° 3 del Presupuesto de 1998 de esta Entidad.

8. Revisión de precios

8.1 En la presente contratación habrá revisión de precios. Fórmula de revisión de precios n° 5:

$$Kt = 0,31 \times Ht/H0 + 0,25 \times Et/E0 + 0,13 \times St/S0 + 0,16 \times Lt/L0 + 0,15$$

9. Plazo de ejecución de las obras

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 19 MESES a contar desde la iniciación de las mismas.

II

ADJUDICACION DEL CONTRATO

10. Procedimiento y forma de adjudicación

10.1. El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

10.2. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS

PONDERACIÓN

Oferta económica, valorándose positivamente las mejoras propuestas en proporción a su proximidad a la media resultante entre las presentadas.....

2
5

Experiencia en ejecución de obras de esta naturaleza, así como cumplimiento en contratos anteriores:

Con el Cabildo de El Hierro	20
Con otras Administraciones.....	5
Programa detallado de ejecución de obra.....	15
Plazo de ejecución, inferior al previsto en el contrato.....	20
Relación de equipos, maquinaria y medios humanos a disposición de la obra.....	1
	5

11. Garantía provisional

11.1. Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la obra.

La garantía provisional será de CINCO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA PESETAS.

11.2. Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 36 de la L.C.A.P. y la cláusula 17.2 del presente pliego, quedando por lo tanto, exceptuados de la exigencia de su depósito en la Tesorería General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución.

11.3. Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 41 de la LCAP, en los términos señalados en el mismo, así como, los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante.

12. Plazo y presentación de proposiciones

12.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.2. La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3. Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5. La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13. Contenido de las proposiciones

13.1. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

13.2. **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para el concurso de obras de "Carretera Tf-912: Mejora Cruce de Isora - San Andrés - Cruce del Pinar del P.K. 17+100 al P.K. 19+500 y Refuerzo de Firme del P.K. 33,300 al 41,200" siendo su contenido el siguiente:

13.2.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o si el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundamental, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción de los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 de la L.C.A.P.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.1.2. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

13.2.1.3. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa

13.2.2. Certificado de clasificación requerida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente acreditar, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente, su solvencia económica financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente Pliego, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i) de la LCAP.

Las uniones temporales de empresarios acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida, siempre que cada uno de ellos haya obtenido clasificación en relación con el objeto del contrato.

Cuando concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 de la L.C.A.P.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4. En su caso, resguardo acreditativo de la garantía provisional si la misma se constituyó en metálico, o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará bastantado por el Servicio Jurídico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

13.2.5. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.2.6. Asimismo, el licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo:

- Documentos de altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (de ambos Municipios) y últimos recibos de su abono, (este último no será exigible cuando, siendo el alta reciente, no haya surgido aún la obligación de pago).

- Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con los mismos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

13.2.7. Igualmente deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

13.2.8. En la acreditación del cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente se considerará que las empresas se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de las liquidaciones o deudas.

13.2.9. Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

13.2.10. La presentación del certificado por el licitador de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Certificado de clasificación a que se refiere la cláusula 13.2.2 de este pliego o documentación acreditativa de la solvencia económica financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3. **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "Proposición económica para el concurso de obras de "Carretera Tf-912: Mejora Cruce de Isora - San Andrés - Cruce del Pinar del P.K. 17+100 al P.K. 19+500 y Refuerzo de Firme del P.K. 33,300 al 41,200", y su contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer clara-mente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada.

Los licitadores podrán presentar proposiciones económicas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.1. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, si bien la misma puede ofrecer cuantas soluciones distintas considere oportuno plantear en relación con el objeto del contrato, siempre que las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación, establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, pudiendo, en consecuencia, presentar proposiciones económicas en función de las variantes que se ofrezcan.

13.3.2. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

13.4. **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos del contrato de la obra Carretera Tf-912: Mejora Cruce de Isora - San Andrés - Cruce del Pinar del

P.K. 17+100 al P.K. 19+500 y Refuerzo de Firme del P.K. 33,300 al 41,200, mediante concurso”, estando integrado su contenido por la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia 10.2 del presente pliego.

14. Mesa de contratación .

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Dos Vocales designados por el órgano de contratación.
- El Secretario de la Corporación o funcionario letrado en quien delegue.
- Un representante de la Intervención.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios administrativos afectos al órgano de contratación.

15. Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

16.- Apertura de proposiciones económicas y adjudicación

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº1, con expresión de los licitadores excluidos, y de las causas de su

exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá la correspondiente acta.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones.

16.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

6.4.- La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

16.5.- Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 de la L.C.A.P.

III

FORMALIZACION DEL CONTRATO

17. Constitución de la garantía definitiva

17.1. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto total de licitación de la obra, cuya cuantía asciende a ONCE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESETAS (11.490.140 pts.).

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 37.2 de la LCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 41 de la LCAP, y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

17.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados aprobados por el Estado, por la Comunidad Autónoma o por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Créditos y Sociedades de Garantías Recíprocas autorizados para operar en España y por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezca, bastanteados todos ellos por el Servicio Jurídico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería General de la Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

17.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

17.4. En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18. Formalización del contrato

18.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el

documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y los documentos contractuales del proyecto de obras, en muestra de aceptación.

18.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

18.4. En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 72.2.c) de la L.C.A.P.

IV

EJECUCION DEL CONTRATO

19. Comprobación del replanteo

19.1 En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la L.C.A.P.

19.2. En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

19.3. Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

20.- Programa de trabajo

20.1.- Cuando la ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, o cuando el órgano de contratación así lo exija en el acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar en plazo no superior a un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por D. 3.854/1970, o norma que le sustituya.

20.2. El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

20.3. El órgano de contratación resolverá dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

20.4. Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

21. Señalización de obras

21.1. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

21.2. En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

21.3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V

EJECUCION DE LAS OBRAS

22. Dirección de la obra y Delegado del contratista

22.1. La Administración, a través del Director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

22.2. El Delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena/exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del Delegado a más de dos obras, a juicio del órgano de contratación, y por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

23. Obligaciones del contratista

23.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

23.2. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo Director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficiente-mente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemniza-ción de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contra-tista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebaja-dos fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

23.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se cursen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administra-ción, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

23.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

23.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la L.C.A.P.

24. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

24.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

24.3. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

24.4. La Dirección de la obra, cuando así proceda, emitirá los honorarios profesionales por dicho concepto, tarifados conforme a la reglamentación correspondiente, que correrá por cuenta de la Empresa adjudicataria.

25.- Abonos al contratista.

25.1.- A efectos de pago al contratista, el Director de la obra expedirá certificaciones mensuales definitivas con las valoraciones de las obras realmente ejecutadas.

25.2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente.

25.3. En este contrato se podrán realizar abonos a cuenta por gastos de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, dada la financiación establecida para la misma.

26. Cumplimiento de los plazos

26.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

26.2. Si llegado el término del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96.3 de la L.C.A.P.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la L.C.A.P.

VI MODIFICACION DEL CONTRATO

27. Modificación del contrato de obras

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 102 y 146 de la L.C.A.P.

28. Suspensión de las obras

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.5 de la L.C.A.P. y en la cláusula 25.2., del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 4 de la L.C.A.P.

VII FINALIZACION DEL CONTRATO

29. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras

29.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

29.2. Producida la terminación de las obras, se procederá a su constatación mediante acto formal de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido dicha terminación. A dicho acto concurrirán un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

29.3. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere

efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

30. Resolución del contrato

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 112, 150 y 151 de la L.C.A.P., dando lugar a los efectos previstos en el artículo 152 de la misma Ley.

31. Liquidación

31.1. Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente y se le abonará el saldo resultante, en su caso, en las condiciones anuales descritas en la cláusula seis del presente pliego.

32. Plazo de garantía

32.1. El plazo de garantía será de UN (1) AÑO a contar desde la recepción de las obras.

32.2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo pre-visto en el pliego de prescripciones técnicas y según las ins-trucciones que reciba de la Dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el refe-rido plazo.

33. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

33.1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resulta-ren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se proce-derá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las ga-rantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 44 de la L.C.A.P.

34. Responsabilidad posterior del contratista

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

35. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá el recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don

....., con
D.N.I. núm., enterado del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, del de prescripciones técnicas y del proyecto
que han de regir la contratación para la ejecución de las obras de Carretera Tf-
912: Mejora Cruce de Isora - San Andrés - Cruce del Pinar del P.K. 17+100 al
P.K. 19+500 y Refuerzo de Firme del P.K. 33,300 al 41,200 y aceptando
íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o
entidad que repre-senta especificando en este último caso sus circunstancias),
se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de pesetas
.....
..... (..... pts.)

Valverde, a de de 1998

Fdo.....

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA OBRAS

En Valverde, a de de 199

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. Don, en calidad de del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: Don mayor de edad, con D.N.I. nº expedido el día..... actuando en calidad de..... De con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato administrativo decuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por Resolución del de fecha por un presupuesto de (..... pts.)

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por Resolución del de fecha.....

Tercero.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención en en fecha..... con cargo a la aplicación presupuestaria..... realizándose la fiscalización previa el día.....

Cuarto.- La adjudicación de este contrato se acordó por Resolución del , de fecha.....

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Don
... , se compromete a ejecutar las obras de
..... con estricta sujeción a los planos, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- el precio de este contrato es de pesetas, que serán abonadas mediante certificación de obra ejecutada, y con arreglo a las siguientes anualidades:

Año:

Año:

Año:

El presente contrato estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de
..... y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el Acta de Comprobación de Replanteo.

También se establecen los plazos parciales siguientes:

La comprobación de replanteo tendrá lugar dentro de los días hábiles siguientes a la formalización de este contrato.

El Plazo de garantía es de, a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de, cuyo resguardo se une al presente como anexo nº 1.

Quinta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo nº 2, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al P.C.A.G., a la L.C.A.P. y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, con el voto en contra del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente:

1.- Aprobar el Pliego Particular de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la contratación de la obra “Carretera TF-912: Mejora Cruce de Isora - San Andrés - Cruce del Pinar del P.K. 17+100 al P.K. 19+500 y Refuerzo de Firme del P.K. 33,300 al 41,200”, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), por el presupuesto de licitación de Doscientas ochenta y siete millones doscientas cincuenta y tres mil quinientas veinte pesetas (287.253.520 ptas.), distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO 1998	105.000.000 ptas.
AÑO 1999	105.000.000 ptas.
AÑO 2000	77.253.520 ptas.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones y trámites fueran precisos en orden a la licitación y contratación del mencionado expediente.”

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando que, tras la celebración de la Comisión Informativa, se ha preocupado de estudiar más a fondo qué es la Subasta y qué el Concurso, y no es lo mismo, la Ley lo dice bien claro. El Concurso se ha de efectuar en última instancia. Lo lógico es que se saquen las obras por Subasta, aunque se admita también el Concurso, pero sólo para obras específicas.

Asimismo, expone que quiere dejar claro que se está perdiendo dinero al adjudicar las obras por Concurso, pues con la Subasta los Contratistas ofertan a la baja.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, abundando en lo expuesto por el Sr. Consejero del P.P., y manifestando que el otro día se quiso vender que era lo mismo la Subasta que el Concurso e incluso que era mejor éste último sistema.

Ha estado examinando el Pliego de Condiciones y ha observado que en la propuesta se comprometen créditos para los Ejercicios del 99 y del 2.000. Se está propone un compromiso plurianual y, sin embargo, no ha visto en el Expediente el correspondiente Informe de Intervención, sólo el de Secretaría, que lo hace favorablemente.

En el artículo 2, que habla de los órganos de Contratación, se establece que es competencia de la Presidencia, por lo que ve una incongruencia, pues si es competente el Presidente porqué el elevarlo al Pleno.

Además, entrando en el fondo, en la Cláusula 90 se fija el plazo de ejecución en 7 meses, cuando el compromiso económico es por tres años. Asimismo, en el párrafo segundo de dicho artículo, se habla de una sencillez de obra, detalle importante, pues si recordamos las palabras del Sr. Consejero del P.P., sólo se podrían sacar las obras por Concurso cuando son específicas y complicadas.

Pero el meollo de la cuestión está en el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, en el que se determinan los supuestos de aplicación, dando lectura al mismo.

Insiste y denuncia que el Grupo de Gobierno adjudica las obras por Concurso, puesto que si lo hiciera por Subasta tendría que entregarle las obras a la Empresa que realizara la oferta más ventajosa económicamente.

Cita, asimismo, el artículo 87 de la Ley de Contratos, en el cual se determinan los criterios para la adjudicación del Concurso, y da lectura del mismo.

Indica que si nos vamos a la página 6 del Pliego, donde se recoge el procedimiento y la forma de adjudicación, observaremos que no se corresponde con los criterios establecidos en el artículo de la Ley al que se ha dado lectura.

Entiende que se hace de esta manera para encaminar, con favoritismos, a Empresas que ya han trabajado antes, discriminando con ello a otras Empresas de la Isla.

A continuación, toma la palabra la **Sra. Presidenta**, Doña Belén Allende riera, manifestando que mantienen el mismo criterio, e indica que se siguen con rigor los parámetros establecidos en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Estado. Los dos procedimientos son igualmente válidos.

Expone la Sra. Presidenta que no entiende el porqué de esta polémica, han examinado otros Expedientes y han observado que en anteriores Legislaturas el 90% de las obras se adjudicaban por Concurso y nadie tachó ni menospreció el respeto por el contenido de la Ley de Contratos del Estado. El Grupo de Gobierno sólo tiene intenciones de sacar el trabajo con el rigor que determina la Ley.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Inocencio Hernández González**, recordando que muchas veces se le ha dicho que no compare con legislaturas anteriores, sin embargo, la Sra. Presidenta parece que cuando no le quedan más argumentos recurre al pasado.

Manifiesta que no tiene reparo en analizar etapas anteriores, si quiere que se ponga un punto concreto en otro Pleno y se debata, pero ahora no porque no tiene ningún datos. No obstante, sí tiene conocimiento de que hay Empresas en la Isla que no han realizado ninguna obra con esta Legislatura y en las anteriores sí.

Al P.S.O.E. nunca le requirió nada la Audiencia de cuenta, sin embargo la A.H.I. dejó de recibir unas cantidades por no justificar determinados ingresos.

En cuanto a lo de que en anteriores Legislaturas el 90% de las obras se adjudicaban por Concurso, manifiesta que la Ley es del 95.

Interviene nuevamente la **Sra. Presidenta** manifestando, con toda la tranquilidad del mundo, que el Grupo de Gobierno, le guste o no al Sr. Consejero, pues hace interpretaciones personales, se atiene a lo establecido en la Ley y las adjudicaciones se hacen a las Empresas que, a través de los procedimientos correspondientes, cumplan los requisitos exigibles. No se rechaza a ninguna que esté en el mecanismo del procedimiento y adjudicación. No obstante, le indica al Sr. Consejero que puede utilizar otras vías para recurrir.

Concluye pidiendo disculpas por citar la etapa anterior, pero fue debido a que le llamó la atención el que este asunto sea tan debatido, y buscaba alguna explicación.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que quiere dejar claro que hay dos vías, y la Corporación elige siempre en exclusiva la de Concurso.

En cuanto a lo de que hay otras vías para protestar, indica que las conoce y que las utilizarán, pero que la Sra. Presidenta sabe que tardan mucho en resolver.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, con cinco votos a favor de A.H.I., un voto en contra del P.S.O.E. y dos abstenciones del P.P., **acuerda:**

1.- Aprobar el Pliego Particular de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la contratación de la obra “Carretera TF-912: Mejora Cruce de Isora - San Andrés - Cruce del Pinar del P.K. 17+100 al P.K. 19+500 y Refuerzo de Firme del P.K. 33,300 al 41,200”, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), por el presupuesto de licitación de Doscientas ochenta y siete millones doscientas cincuenta y tres mil quinientas veinte pesetas (287.253.520 ptas.), distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO 1998	105.000.000 ptas.
AÑO 1999	105.000.000 ptas.
AÑO 2000	77.253.520 ptas.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones y trámites fueran precisos en orden a la licitación y contratación del mencionado expediente.

VII.- SUBVENCIÓN RESULTADO ECONÓMICO MERCOHIERRO.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en Sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Consejero de Agricultura, Don Javier Morales Febles, se da cuenta del escrito presentado por la Sociedad Limitada Mercahierro, con fecha 16 de julio de 1998, solicitando una subvención por importe de 2.625.219 ptas., debido al monto de las pérdidas de dicha Sociedad.

Asimismo, por el Sr. Consejero de Agricultura se propone concederle la subvención solicitada, correspondiendo 1.743.265 ptas. al ejercicio 1997 y 881.954 ptas. a los ejercicios anteriores.

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación 711.470.00 y operación contable nº 298013592 del Presupuesto de la Corporación para 1998.

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.OE., dictamina favorablemente concederle una subvención a la Sociedad Limitada Mercahierro, por importe de 2.625.219 ptas., correspondiendo 1.743.265 ptas. al ejercicio 1997 y 881.954 ptas. a los ejercicios anteriores.”**

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.**

VIII.-ACEPTACIÓN ACUERDO AYUNTAMIENTO FRONTERA: CESIÓN EN USO EDIFICIO TERCERA EDAD.

Por el Sr. Secretario, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, en Sesión celebrada con fecha 28 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Presidente, se da cuenta del acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 12 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1.- Incluir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de La Frontera, como bien Patrimonial la Residencia de la Tercera Edad, construida por el Ayuntamiento en C/ Marcos Luis Barrera García.

2.- Ceder gratuitamente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el uso de la Residencia de la 3ª Edad, para que se ejercite la actividad como Residencia.

3.- La Cesión es a precario, por plazo de cinco años, motivada en el interés público que el Excmo. Cabildo Insular comporta, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El Edificio habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto como Residencia de Ancianos, y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que reciba la notificación de la resolución del Pleno de la Corporación en este sentido y después de transcurridos los cinco años de cesión.
- b) El Cabildo Insular de El Hierro, es una Corporación Local, que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia del Ayuntamiento de La Frontera, ni éste se hace responsable no directa ni subsidiariamente de los daños materiales, como

personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del Edificio. El Cabildo Insular de El Hierro deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

4.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el correspondiente contrato en documentos administrativos, y para cuanto acto de trámite sea necesario.”

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente aceptar la cesión en uso de la Residencia de la 3ª en Frontera.”**

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminado el Acto, extendiéndose la presente Acta, en cincuenta y dos folios, al final mecanografiados y numerados, de todo lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Felipe Mba Ebebele.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 1998, aprobada en la Extraordinaria de 6 de octubre de 1998, ha quedado extendida en cincuenta y nueve folios, Clase 8ª, Serie OE, de papel Timbrado del Estado, numerados del 7906567 al 7906625, ambos inclusivos.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.